



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-39081471-GDEBA-DGAMAMGP - BIO PRISA S.A Levantamiento

---

**VISTO** el expediente EX-2022-39081471-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, N° 445/18, la Disposición de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 67/23, y;

### CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección C 4032/4033/4034, con fecha 8 de noviembre de 2022, se fiscalizó el establecimiento de la firma BIO PRISA S.A (CUIT 30-70308013-4), cuyo rubro es Fabricación De Torres De Enfriamiento, ACCESORIOS Y PARTES, sito Frank Lloyd Wright N° 2269, de la Localidad de El Triangulo y Partido de Malvinas Argentinas, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, recayendo dicha medida preventiva sobre los equipos sometidos a presión, en virtud de lo establecido en el apartado ii del artículo 20 del Anexo 1 del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 67/23;

Que en fecha 24 de febrero 2023, mediante orden N° 27, se expidió el personal profesional de la Dirección de Control y Fiscalización informando: “(...) *Conforme consulta, interviene el Área de Aparatos Sometidos a Presión. IF-2023-06513838-GDEBADPCYFMAMGP; orden n° 21. Evaluada la documentación obrante en EX-2023-06116959-GDEBADGAMAMGP, se observaron ensayos en los ASP: 1- 4908 Sin Fuego 180517-1 515; 2- 4909 Sin Fuego 2366 HERNANDEZ HNOS. 520 Se informó que el profesional actuante (Registro Asp 507), no efectuó observación alguna para la aprobación del funcionamiento de los artefactos*

*sometidos a presión en cuestión, hasta el día Ministerio de Ambiente Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14-Buenos Aires, La Plata DPCYF dpca@ambiente.gba.gob.ar 19/12 /2023 (fecha en la cual se vencen dichos ensayos). Es opinión del área que los equipos se encuentran en condiciones de volver a operar. Con lo expuesto precedentemente, se entiende puede gestionarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura preventiva parcial que rece sobre la firma BIO PRISA S.A. CUIT 30-70308013-4, con domicilio en calle Frank Lloyd Wright n° 2269, de la localidad de El Triangulo, partido de Malvinas Argentinas. Se considera debe intimarse a la firma a: 1- Adecuar gestión de residuos especiales; Ley 11720, Decreto 806/97. 2- Presentar un cronograma de mediciones de emisiones gaseosas. Plazo: 10 días (...)*”;

Que, consecuentemente, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante orden N° 25 opinó favorablemente para la prosecución del trámite no encontrando objeciones para el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACION**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta mediante Disposición N° 67/23, la cual recayó sobre los equipos sometidos a presión propiedad de la firma BIO PRISA S.A (CUIT 30-70308013-4), cuyo rubro es Fabricación De Torres De Enfriamiento, ACCESORIOS Y PARTES, sito Frank Lloyd Wright N° 2269, de la Localidad de El Triangulo y Partido de Malvinas Argentinas, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar a la firma mencionada en el artículo 1° para que adecue la gestión de residuos especiales según lo normado por el Decreto N° 806/97 dictado en el marco de la Ley N°11720.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar a la firma mencionada en el artículo 1° para que en el plazo de diez (10) días, presente un cronograma de mediciones de emisiones gaseosas.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.